

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en su condición de Secretario de Gestión Administrativa según consta en Decreto de nombramiento No. 0919 del 16 de diciembre de 2021, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No 032 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial el Literal b) Numeral 3° Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Pereira en calidad de COMODANTE, pretende celebrar un contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO sobre un bien mueble de su propiedad, cuyo objeto es: El COMODANTE entrega al COMODATARIO en calidad de COMODATO O PRÉSTAMO DE USO un VEHICULO MARCA Y LINEA: TOYOTA FORTUNER, CLASE DE VEHICULO: CAMPERO WAGON, PLACA: OVE 378, MODELO: 2014, COLOR: GRIS OSCURO MICA METALICO, SERVICIO: OFICIAL, NUMERO DE MOTOR: 1KDA272785, NÚMERO DE CHASIS: 8AJYZ59G4E3065945, con capacidad para 7 PASAJEROS, el cual será utilizado por el Presidente y demás miembros del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal destinará única y exclusivamente el vehículo que recibe en calidad de préstamo, para la movilidad de los concejales y en especial el presidente del Concejo Municipal, para la atención de comunidades y asuntos propios de la corporación.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece como contratos estatales, los enunciados en dicha norma y además todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que se encuentran previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales. La suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva Entidad pública o en su defecto en quien éste delegue de conformidad con la Ley 489 de 1998 modificado por el Decreto 019 de 2012.

Que, por analogía en la aplicación del Decreto 1082 de 2015, el cual, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a la naturaleza del tipo de contrato que corresponde a un PRESTAMO DE USO o COMODATO y el mantenimiento del mueble se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que, el plazo definido para el presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del año 2022. No habrá lugar a prorrogas automáticas.

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de COMODATO con el Concejo Municipal de Pereira, representado legalmente por el Doctor CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.127.702 expedida en Pereira, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Pereira mediante acta del Concejo N°181 del 30 de noviembre de 2021, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la oficina de Recursos Físicos, cuarto piso del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ª N° 18-55.

Con base en las anteriores consideraciones, EL DELEGADO DEL ALCALDE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO por la modalidad de contratación directa, del VEHICULO MARCA Y LINEA: TOYOTA FORTUNER, CLASE DE VEHICULO: CAMPERO WAGON, PLACA: OVE 378, MODELO: 2014, COLOR: GRIS OSCURO MICA METALICO, SERVICIO: OFICIAL, NUMERO DE MOTOR: 1KDA272785, NÚMERO DE CHASIS: 8AJYZ59G4E3065945, con capacidad para 7 PASAJEROS, PROPIETARIO: MUNICIPIO DE PEREIRA, con el señor CARLOS HERNÁN MUÑOZ CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.127.702 expedida en Pereira, en calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, nombrado mediante Acta del Concejo N°181 del 30 de noviembre de 2021, de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del año 2022. No habrá lugar a prorrogas automáticas.

ARTICULO TERCERO: No obstante ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor del VEHICULO TOYOTA FORTUNER de PLACA: OVE 378 y cuyas

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

demás especificaciones se encuentran señaladas en el objeto de este contrato, es la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$74.720.000).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y no habrá lugar a prórrogas automáticas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en el módulo del proceso del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02459783102743-2176376-004965094

Elaboró: Redactor: Lady Osorio Orrego / CONTRATISTA

/